REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

41.36

de 88-07-20 del Departamento de

RESOLUCION Nº 89-2-5-5- (12596)

SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañias, según Resolución N^2 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO

Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía

Que, mediante Informe de Control 11º 910

Expediente 41367-22 no ha enviado
dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado - de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores
de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de
Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que correspon
den, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 9 1987.
Que, de acuerdo con el último nombramiento, remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía
el señor mumm A. Mum .
Ora of Articula 25 do la Tou da Compañías faculta al Cunorintandenta da Com-
Que, el Artículo 25 de la Rey de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;
Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Iey Nº 58, reformatoria de la Iey de Compañías, por Resolución Nº 37-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Registro Oficial Nº 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa;
En uso de la facultad conferida:
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO IMPONER a citulo personal, al señor
administration de la companía
la multa de S/. 3.625,- (TRIS MIL SELECTETOS VELLETA
cieco eq/100 sucres) por no haber remitido oportunamente a la
Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.
ARTICULO SEGUNDO NOTIFICAR al señor
en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.
ARTICULO TERCIRO DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su instituta recaudación, de conformidad con la Ley.
COMUNIQUESE DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,
a
Ec. Eufemia Uvidia Saltos 18 ABR. 1989
SUBTAMENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL FAR/EdeM

S. 4. 6. 30 219 13

CATTO IN FIRMULTANCE SALES THE PROPERTY OF E Melaktion in second Superintenant and the little of the fill all and the fill of the L'OUREMAINE LE COMMINIQUES ADDINGUESTONS CONTRAINS manyon algorian mathematicity of a serial con-THE SECTION CLOS LEGIOLOGICO DE LO COLORDO O PROBLEMANTO EN PRINTENCIA DEL ESUADOR DE COMPAÑIAS DE COMPAÑIAS DE PARTICIONADO DE COMPAÑIAS DE PARTICIONADO DE COMPAÑIAS DE PARTICIONADO DE COMPAÑIAS DE 11. 11. 09(4) (A60Sto) The same at the many of the figure of the same of the Total District UBIOND Line Constitution HADITION JOSEPH QUENTIE MARIE DE CARCO LE PARA Collination of the Collinat MOTHFILL A.DO

Louisian happa sourres lexital per not the last the last the softens of the source of the softens of the soften of the softens of the softens

THE PARTOR STOREGREEN THE PROPERTY

"我我们就会说道,这一点一个一个一个一个一个大概要看我这样的意思。"